

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL EL LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “JALTRADE” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:

- I.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.
- I.2.** Comparece a la celebración del presente instrumento a través de la Secretaría de Economía, dependencia a la que le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo de la actividad económica que logre fortalecer la cadena industrial, generando inversión, empleo y bienestar para la población zacatecana, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.3.** El titular de la Secretaría de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, C.P. Alejandro Tello Cristerna, de fecha 12 de septiembre del 2016 así como lo dispuesto en los artículos 4, 12, 17, 25 fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Zacatecas.



SEZAC/003/2018

- I.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito del Gato edificio B, primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P.98160.

II.- Declara "JALTRADE" que:

- II.1. Es un Instituto creado mediante decreto número 17764, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha 19 de diciembre de 1998, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como principal propósito el fomentar el comercio del Estado de Jalisco en el exterior y apoyar la atracción de la inversión directa, constituyéndose como medio de integración de esfuerzos y recursos de distinta índole, provenientes por igual de organismos público y privados, vocacionados a la misma finalidad, tanto en el Estado como en sus municipios y de esta manera optimar y acelerar su destino, a efecto de impulsar con los sectores económicos la actividad exportadora en la entidad.
- II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su Gerente General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número cuatrocientos sesenta y seis, tomo segundo, de fecha siete de junio de 2013, ante la fe del Lic. Guillermo A. Gatt Corona, Notario Público número 120 del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y manifiesta que hasta el momento no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- II.4. Cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias legales para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle López Cotilla, número 1505, 2do piso, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que es su interés la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración mediante el cual “JALTRADE” otorga a “LA SECRETARÍA” 50 licencias con acceso completo a la plataforma denominada “YO EXPORTO (www.yoexporto.mx)”, la cual permitirá fomentar, impulsar y desarrollar la cultura exportadora permitiendo coadyuvar al incremento de empresas exportadoras en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA: “LA SECRETARIA” se compromete a:

- a) Designar 50 licencias proporcionadas por “JALTRADE” sin costo a personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas.
- b) Proporcionar y autorizar el uso del logotipo de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Economía de Zacatecas, para que se desarrolle material gráfico personalizado y un micro sitio informativo para la promoción de las licencias.
- c) No realizar modificaciones en el contenido y diseño del material de promoción proporcionado por “JALTRADE”.
- d) Promover a través de diferentes medios el uso y aprovechamiento de las 50 licencias sin costo a las personas físicas y morales.
- e) Proveer los medios necesarios para mantener y preservar la confidencialidad de programas, datos y elementos intelectuales, así como las plataformas web e información confidencial que conocerá del sitio www.yoexporto.mx.
- f) No revelar los secretos industriales y/o comerciales, ni los sistemas, datos, videos o relacionados.
- g) Utilizar la información que se publica en el sitio www.yoexporto.mx, en los términos del presente convenio y cumpliendo con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERA: “EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Otorgar de forma gratuita 50 licencias que incluyen acceso completo a la plataforma www.yoexporto.mx a las personas que designe “LA SECRETARÍA”; cada una de las licencias incluye, Acceso al curso virtual de capacitación para aprender a exportar, el cual contempla 16 temas relacionados con el proceso de exportación, Soporte Técnico para resolver problemas de visualización de contenido dentro de la plataforma;

- actualizaciones periódicas, acceso al autodiagnóstico empresarial y de potencial exportador, diploma de terminación de curso, acceso a cada uno de los apartados disponibles de la plataforma, acceso a la plataforma www.yoexporto.mx durante un año a partir de su registro.
- b) Desarrollar el formulario en internet para el registro de usuarios de las licencias.
 - c) Desarrollar el material gráfico personalizado para la promoción de las licencias.
 - d) Realizar el acompañamiento y asesoría para promoción y uso de las licencias.
 - e) Desarrollar un micro sitio informativo para la promoción de las licencias en el portal.
 - f) Otorgar al finalizar el curso por parte de cada uno de las personas bonificadas, un reporte general del programa de capacitación que incluya copia de los diplomas otorgados a cada beneficiario, copia de diagnósticos realizados por usuario, padrón de beneficiarios y reporte de encuesta de satisfacción.
 - g) Proporcionar a petición de **“LA SECRETARÍA”**, si así lo requiere, un curso presencial de inducción al uso de la plataforma www.yoexporto.mx. De ser así **“LA SECRETARÍA”** únicamente deberá de cubrir los viáticos correspondientes. Dichas capacitaciones deberá de realizarse en las fechas y horarios previamente convenidos por las partes.
 - h) Proporcionar a petición de **“LA SECRETARÍA”**, el apoyo y orientación para la realización de un evento presencial de entrega de diplomas a los beneficiarios de las licencias que terminaron de forma satisfactoria el curso. De ser así **“LA SECRETARÍA”**, cubrirá únicamente los gastos que se originen por los viáticos y los relacionados a la organización del evento.
 - i) Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** diseños de material de promoción de la plataforma www.yoexporto.mx personalizados con los logotipos de la misma para su impresión.

ENLACES

CUARTA: “LAS PARTES” señalan como enlace a las siguientes:

“LA SECRETARÍA”: Ing. Oswaldo Alejandro Quintero González.
Director de Comercio Exterior de la Secretaría
De Economía de Zacatecas.
oswaldo.quintero@zactecas.gob.mx

“JALTRADE”: Mtro. Juan Pablo Cedeño Magaña
Director de Promoción Externa de JALTRADE
juan.cedeno@jalisco.gob.mx

CESIÓN

QUINTA: “LAS PARTES” acuerdan que ninguna podrá ceder sus derechos u obligaciones consignadas en el presente convenio sin consentimiento previo por escrito de la otra.

TERMINACIÓN

SEXTA: “LAS PARTES” establecen que el presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- b) Por cumplirse el objeto del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de los compromisos de cualquiera de “LAS PARTES”.

MODIFICACIÓN

SÉPTIMA: “LAS PARTES” establecen que cualquier modificación a este convenio, deberá de hacerse constar por escrito y deberá ser debidamente firmado por cada una y se considerará como parte integral del presente instrumento legal.

VIGENCIA.

OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio es a partir de su firma y por un plazo de 12 meses.

RESCISIÓN:

NOVENA: “LAS PARTES” establecen que cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio traerá como consecuencia la rescisión del mismo. El incumplimiento deberá ser declarado mediante resolución judicial.

NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA: Cualquier notificación u otra comunicación que deban realizarse entre “LAS PARTES” deberán de ser por escrito y entregados en los domicilios que han señalado dentro de este instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.



SEZAC/003/2018

COMPETENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre las mismas. En su caso, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del estado de Jalisco, renunciando por tal motivo, a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

INVALIDEZ

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” establecen que en caso de que alguna de las cláusulas del presente convenio sean inválidas o inejecutables, no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo, las disposiciones invalidadas o inejecutables serán sustituidas por “LAS PARTES” de común acuerdo, atendiendo el objeto y fines de este instrumento legal.

Leído que fue el presente instrumento “LAS PARTES” lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 22 del mes de enero del año dos mil dieciocho.

“LA SECRETARÍA”

“JALTRADE”

ING. CARLOS FERNANDO
BÁRCENA POUS
SECRETARIO DE ECONOMÍA



LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ
GERENTE GENERAL